



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 047-2024-FACIA-UNAM**

**Moquegua, 29 de abril de 2024**

**VISTOS**, el Informe N° 212-2024-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 24.04.2024, el Informe N° 002-2024-HHSG-DOC.-EPIAM/UNAM/FILIAL- ILO de fecha 23.04.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21 de diciembre de 2021, y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10.06.2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06.07.2022, establece en el Artículo 16°, que el Proyecto de Tesis es el plan de un trabajo de investigación, individual o en pares, cuya finalidad es resolver un problema objeto de estudio. Dicho documento deberá ser presentado a la Dirección de la Escuela Profesional, por los estudiantes del último año académico, egresados o bachilleres, precisa en el Artículo 19° que todo proyecto de Tesis debe tener un Asesor Principal, el cual podrá ser un docente ordinario o contratado de la Escuela Profesional o de otra Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua. Sobre el Coasesor el Artículo 20°, indica: si la investigación tuviera carácter multidisciplinario o por la naturaleza de la investigación, el tesista podrá solicitar un Coasesor a un docente contratado de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNAM; o un profesional externo. Respecto el Artículo 24° Composición del Jurado Dictaminador del proyecto estará integrado por tres miembros titulares y un miembro accesitario. La convocatoria se efectuará con un plazo mínimo de 48 horas a los cuatro miembros del jurado, incluyendo el miembro accesitario, quien tendrá derecho a voz, salvo cuando ocurra la inasistencia de un miembro titular donde tendrá derecho a voto; finalmente, el artículo 37° dispone: El tesista dispone de un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto (...).

Que, mediante Informe N° 002-2024-HHSG-DOC.-EPIAM/UNAM/FILIAL- ILO de fecha 23.04.2024, el Presidente del Jurado Dictaminador presenta el Acta de Aprobación del Proyecto de Tesis de fecha 23.04.2024, declarándose APTO con la siguiente denominación: “EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD DEL CIPROFLOXACINO EN SUELO, DEBIDO AL USO DE BIOCARBÓN DE PENCA DE TUNA (*Opuntia ficus-indica*)”, presentado por la tesista, WENDY SABRINA MIO CESPEDES, para optar el Título Profesional de Ingeniero Ambiental; en su atención, con Informe N° 212-2024-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 24.04.2024, el Director de la Escuela Profesional, solicita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la aprobación mediante acto resolutivo, y la ratificación del Asesor, y miembros del Jurado de Proyecto de Tesis, conforme se precisa en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en atención a los precedentes señalados, la Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura aprueba el Proyecto de Tesis denominado: “EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD DEL CIPROFLOXACINO EN SUELO, DEBIDO AL USO DE BIOCARBÓN DE PENCA DE TUNA (*Opuntia ficus-indica*)”, presentado por la tesista, WENDY SABRINA MIO CESPEDES; así como la ratificación y designación del Asesor y miembros del Jurado Dictaminador.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21.12.2021 y su modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10.06.2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06.07.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 890-2022-UNAM del 10.10.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 972-2022-UNAM del 27.10.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2024-UNAM del 24.01.2024, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 047-2024-FACIA-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Proyecto de Tesis denominado: “EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD DEL CIPROFLOXACINO EN SUELO, DEBIDO AL USO DE BIOCARBÓN DE PENCA DE TUNA (*Opuntia ficus-indica*)”, presentado por la tesista, WENDY SABRINA MIO CESPEDES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR como ASESOR del Proyecto de Tesis al **DR. FRANZ ZIRENA VILCA** y como COASESOR al **ING. ELVIS JACK COLQUE AYMA**.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DESIGNAR, como Jurado Dictaminador del Proyecto de Tesis denominado: “EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD DEL CIPROFLOXACINO EN SUELO, DEBIDO AL USO DE BIOCARBÓN DE PENCA DE TUNA (*Opuntia ficus-indica*)”, a los siguientes docentes:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>: DR. HEBERT HERNÁN SOTO GONZALES.</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	<b>: M.SC. PAULINO FLAVIO RÍOS ZAPANA</b>
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	<b>: MGR. NILTON BELTRAN ROJAS BRICEÑO.</b>
<b>ACCESITARIO</b>	<b>: MSc. JOSE LUIS RAMOS TEJEDA.</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a los profesionales designados el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO**  
**COORDINADOR DE LA FACULTAD**  
**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**